

TERMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LA ORDEN DE COMPRA AL ANVERSO COLOCADA POR RB HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V. ("RB") AL PRESTADOR, YA SEA POR CORREO ELECTRÓNICO, VÍA TELEFÓNICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

1. Orden de compra: Para los efectos del presente instrumento, se entenderá como orden de compra en singular o plural a toda solicitud, efectuada por escrito por EL PRESTADOR de tiempo en tiempo a RB, en la que establecerá la cantidad, fecha de entrega y descripción de los bienes o servicios requeridos y cumplirá con las condiciones establecidas con RB.

2. Precio. El precio de los bienes será el que aparece en la orden de compra respectiva y/o en el contrato de compraventa Celebrado entre RB y el PRESTADOR. En caso de duda u omisión, el PRESTADOR aplicará el precio más bajo que haya ofertado a RB o que haya sido pagoda por RB o el precio de mercado, salvo que un representante autorizado de RB apruebe un precio superior por escrito. RB pagará al PRESTADOR el precio en los términos y condiciones que aparecen en el anverso de esta orden de compra.

3. Lugar de entrega. El PRESTADOR se obliga a entregar a RB los bienes objeto de la compraventa en el lugar que se indica en el anverso de esta orden de compra.

4. Calidad. JEL PRESTADOR garantiza a RB la calidad de los bienes objeto de esta compraventa en su totalidad. RB tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los bienes y aprobarlos al momento de la recepción, en caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones solicitadas RB podrá rechazarlos sin incurrir en responsabilidad alguna.

5. Embalaje. El PRESTADOR se obligó a empacar en forma adecuada los bienes objeto de la compraventa sin cargo alguno para RB.

6. Rechazos. RB notificará al PRESTADOR, por escrito a más tardar quince (15) días después del descubrimiento de algún incumplimiento con las especificaciones en los bienes. No obstante lo dispuesto en el artículo 383 del Código de Comercio, RB seguirá teniendo derecho, durante la vida útil prevista de los bienes, para notificar al PRESTADOR que los bienes adquiridos no cumplen con las especificaciones acordadas por las partes o tienen algún vicio o defecto oculto. En tal caso, RB notificará el rechazo al PRESTADOR por escrito y se procederá en los términos del segundo párrafo del artículo 373 del Código de Comercio.

7. Indemnización. El PRESTADOR deberá de indemnizar, defender y liberar de responsabilidad a RB, sus afiliados, socios, y todos sus directores, funcionarios, empleados, licenciatarios, sublicenciatarios y agentes de y contra cualquier y toda responsabilidad, daños, pérdidas, perjuicios, costos o gastos (incluyendo los honorarios de abogados, sin limitación) derivados de reclamaciones de terceros o litigios basados en o derivados de: (a) la negligencia del PRESTADOR, imprudencia o dolo en la fabricación de los bienes, (b) violación de la representación y garantías otorgadas en este contrato, (c) cualquier lesión, muerte o daños a la propiedad; (d) cualquier violación de leyes o reglamentos por parte del YENEDOR; (e) cualquier responsabilidad medioambiental que pudieran surgir como consecuencia de la relación de RB con EL PRESTADOR; (f) cualquier violación a la propiedad intelectual de un tercero. RB notificará sin demora al PRESTADOR de cualquier peligro, reclamación, demanda, pérdida, daño, sanción, multa, gasto o sentencia que pueda dar lugar a la obligación de indemnización en virtud de esta disposición.

08. No Relación Laboral. Esta orden de compra así como la relación entre empleados de las partes, sus filiales, matrices y subsidiarias, no constituyó una relación laboral de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia cada una de las partes, asume la responsabilidad total de sus relaciones laborales con sus empleados.

09. Contratistas Independientes. Las partes son consideradas controlistas independientes y ninguna de las estipulaciones del presente instrumento serán consideradas como una coinversión (Joint Venture), o relación de agente, mandatario, patrón o empleado entre las partes, sus filiales, matrices o subsidiarias.

10. Inspecciones. RB tendrá el derecho, en horas laborales, de inspeccionar y revisar las instalaciones del PRESTADOR para cualquier circunstancia o hecho relacionado con el cumplimiento del presente Contrato. Dicha inspección podrá realizarse en cualquier momento y sin previo aviso al PRESTADOR.

11. Pena Convencional: En caso de que EL PRESTADOR incumpla alguna de sus obligaciones derivadas del presente instrumento, y dicha situación culmine en la imposibilidad de RB para cumplir obligaciones a su cargo, RB tendrá el derecho de elegir a EL PRESTADOR entre el pago de una pena convencional equivalente al **30% (treinta por ciento)** sobre el monto total de la orden de compra o a retener dicho porcentaje de los pagos pendientes a favor de EL PRESTADOR, sin la necesidad de declaración judicial y al momento de darse dicho incumplimiento.

12. Terminación Anticipada: RB podrá dar por terminado anticipadamente la presente relación comercial con EL PRESTADOR en cualquier tiempo y por cualquier causa e incluso sin necesidad de causa alguna, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial ni de ningún otro requisito, únicamente mediante notificación por escrito a EL PRESTADOR con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada. Ambas partes acuerdan que en caso de la terminación anticipada

de la relación comercial conforme a este numeral, "EL PRESTADOR" no tendrá derecho a ninguna clase de indemnización por dicha terminación anticipada..

En caso de que fuera EL PRESTADOR quien decidiera terminar con la vigencia del presente instrumento, señalan las partes que podrá hacerlo mediante notificación por escrito con acuse de recibo indubitable, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la presentación del evento antes referenciado. En caso de que EL PRESTADOR por cualquier causa, incumpliere con lo señalado en la presente cláusula, RB estará en posibilidad de demandar a ésta última, el pago de daños y perjuicios o la pena que se indica a continuación, a elección de RB.

13. Rescisión: El presente instrumento podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento de la otra de cualquiera de los términos del presente instrumento, sin más responsabilidad que el previo aviso escrito que la parte afectada dé a la parte infractora, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la rescisión, señalando la causa de incumplimiento, pudiendo la parte afectada exigir a la parte infractora, el pago de los daños y perjuicios que su incumplimiento le hubiere ocasionado.

14. Notificaciones: Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea (i) personalmente, o (ii) por mensajería especializada.

Los avisos y notificaciones entre las partes se considerarán efectivamente recibidos por su destinatario, (i) si se entregan personalmente con acuse de recibo, al momento de dicha entrega, o (ii) si se envían por mensajería especializada, en la fecha que el acuse de recibo señale.

Se tiene como domicilio de RB el siguiente:

Av. Ejército Nacional No. 769, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, Piso 6, C.P. 11520, Ciudad de México

Atención a: Álvaro Gutiérrez y/o Director Legal
Correo electrónico: alvaro.gutierrez@rb.com

En caso de que cualquiera de las partes cambie sus domicilios, números de teléfono o direcciones de correo electrónico, deberá notificarlo a la otra, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes al día en que dicho cambio ocurra; de lo contrario, las notificaciones dadas a los domicilios, números de teléfono o direcciones de correo electrónico anteriores, serán consideradas como válidas, sin la necesidad de acuse de recibo.

15. Propiedad Industrial: La titularidad de los derechos patrimoniales que en su caso pudiesen originar por virtud de la ejecución de los SERVICIOS objeto de este instrumento corresponderán a RB. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento, se genera algún derecho de propiedad industrial o intelectual (como patentes, marcas, derechos de autor, diseños industriales, etc.), EL PRESTADOR reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a RB.

EL PRESTADOR únicamente podrá hacer uso de las marcas registradas por RB conforme a las indicaciones y especificaciones señaladas por RB. El uso de marcas registradas de acuerdo con este documento, terminará al finalizarse la ejecución del servicio conforme a las indicaciones descritas en el presente instrumento o por la terminación anticipada o rescisión del mismo. En el supuesto de que EL PRESTADOR no haga uso de las marcas registradas por RB conforme a sus indicaciones, RB podrá exigir, el pago de los daños y perjuicios que su incumplimiento le hubiere ocasionado.

EL PRESTADOR reconoce el derecho, título e intereses de RB en todas sus marcas registradas en conexión con los estudios y servicios objeto del presente documento y acepta no participar en actividades o cometer ningún acto, directa o indirectamente, que pueda controvertir o poner en riesgo dicho derecho, título o interés de RB. EL PRESTADOR no deberá adquirir, solicitar, registrar o reclamar derechos títulos o intereses en o con marcas similares en grado de confusión con las marcas de RB.

Lo estipulado en este numeral es aplicable así mismo a todas las patentes, derechos de autor y cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial de RB.

16. Información Confidencial. Toda la información proporcionada por RB al PRESTADOR bajo este instrumento, incluyendo datos personales y datos personales sensibles o que se derive o tenga relación con la tecnología, análisis, experiencia, modo de operación, metodología, prácticas y negocios de las mismas, así como toda la información confidencial con respecto a los negocios o productos de RB, fórmulas, materiales tales como dibujos, modelos, información, campañas promocionales, muestras, prototipos, fotografías, productos químicos, especificaciones, reportes, compilaciones, listas de precios, listas de clientes o programas de computación, o también puede hacerse de conocimientos (Know-how) que puede adquirir mediante la inspección u observación de los procesos y plantas sólo podrá utilizarla para los efectos de la prestación de los SERVICIOS materia del presente documento.

EL PRESTADOR conviene en no divulgar dicha información confidencial, datos personales o datos personales sensibles a tercero alguno. EL PRESTADOR responderá y

será responsable de los actos u omisiones realizados por sus empleados, agentes, y distribuidores que ocasionen la divulgación, afectación a la privacidad, daño, destrucción, tratamiento o uso no autorizado de la información confidencial, datos personales o datos personales sensibles relacionados u obtenidos con motivo de este documento. EL PRESTADOR indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a RB, sus subsidiarias, filiales, controladoras, socios, consejeros, funcionarios, directores, empleados y representantes y los mantendrá a salvo por cualquiera de los daños o perjuicios que sufran por la afectación de la privacidad de terceros, el tratamiento no autorizado, la divulgación no autorizada de la información confidencial, de los datos personales, de los datos personales sensibles, la destrucción o daño ocasionado a la misma, actos u omisiones realizados por ella, sus empleados, agentes, distribuidores, etc. Esta disposición se aplicará y obligará al PRESTADOR a mantener una relación confidencial con RB.

Las obligaciones adquiridas por EL PRESTADOR de acuerdo a este documento, no serán aplicables a cualquier información obtenida de RB publicada o que pudiera ser publicada y que se encuentra generalmente disponible al público, con excepción de que dicha divulgación sea consecuencia de los actos negligentes o actos u omisiones por parte del PRESTADOR, o de cualquiera de sus empleados, o que se encuentre en el momento de la divulgación, en posesión legal del PRESTADOR, y dichas obligaciones limitadas, sobrevivirán a la terminación de este documento.

Las obligaciones anteriormente citadas y adquiridas por EL PRESTADOR se hacen en términos de los artículos contenidos en el Título III, Capítulo Único de la Ley de la Propiedad Industrial, referida a secretos industriales, así como en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares por lo tanto, la información confidencial, datos personales o datos personales sensibles proporcionados a, o adquiridos por cualquier medio legal por parte del PRESTADOR en virtud de la celebración del presente documento, se considera secreto industrial y, por lo tanto, la violación a la misma se considera como una violación a los artículos antes citados de la Ley de la Propiedad Industrial, en consecuencia, dicha conducta caerá en los supuestos previstos por el artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, o en su caso, en las conductas sancionadas por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Adicionalmente, si EL PRESTADOR dejare de cumplir con lo establecido en la presente cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a RB o a terceros, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiere acreedor.

A la terminación del presente Documento por cualquier causa, las partes deberán devolver a la otra toda la Información Confidencial que se les haya entregado, incluyendo todas las reproducciones de la misma que hayan hecho. Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación previstas en esta Cláusula continuarán vigentes incluso con posterioridad a la terminación del presente Documento por cualquier causa.

Las obligaciones contenidas en el presente numeral se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el PRESTADOR de RB o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Documento. EL PRESTADOR se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

17. Cesión de derechos: EL PRESTADOR ni RB podrán ceder o de cualquier otra forma transmitir o enajenar los derechos y/u obligaciones que se derivan de este instrumento sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Cualquier cesión que se realice sin el previo consentimiento de la otra parte se considerará nula, salvo cuando se trate de cesión que RB realice en favor de cualesquiera de sus subsidiarias, filiales, afiliadas o empresas del grupo de inversionistas, o cuando se trate de la cesión de sus derechos de cobro contra EL PRESTADOR. En este caso, RB dará aviso por escrito a EL PRESTADOR de la cesión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en la que dicha cesión se efectúe.

18. Responsabilidad frente a terceros: EL PRESTADOR deberá responder frente a RB ante cualquier reclamación o demanda de cualquier tercero, que surja con motivo de la inexacta observancia o cumplimiento del presente instrumento y/o de las leyes aplicables, de tal forma que se lesionen derechos de terceros.

EL PRESTADOR asume la obligación expresa de que su personal utilizado en el desarrollo de las actividades del presente instrumento observen las Políticas de RB, las reglas y/o procedimientos para llevar a cabo el levantamiento de datos, uso de imagen de terceros, marcas de terceros, nombres comerciales de terceros, derechos de autor de terceros, o cualquier actividad encuadrada en derechos de propiedad industrial y derechos de autor de cualquier tercero, en caso de que no sea observada la legislación aplicable vigente, el uso correcto y bajo el consentimiento de terceros y con ello se ocasione la aplicación de sanciones de cualquier tipo por las autoridades correspondientes a RB, EL PRESTADOR será quien deba cubrir los montos de las sanciones o multas que por dicho motivo se hayan impuesto a RB y responder frente a terceros por cualquier daño o perjuicio ocasionado por dicha inobservancia, en el entendido de que ambas partes deberán de tener conocimiento de la regulación en materia a fin de poder llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

Queda entendido entre las partes que en caso de controversia, derivada de la originalidad de los datos, información y/o registros derivados de los servicios materia del presente instrumento, EL PRESTADOR responderá ante RB, o ante a quién este

último le indique por todas las cantidades que correspondan a los daños y perjuicios sufridos por RB o por cualquier tercero, ocasionados con motivo de dicha disputa o de cualquier incumplimiento al presente instrumento y/o a las disposiciones en materia de propiedad intelectual e industrial.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva y absoluta de EL PRESTADOR la veracidad de la información obtenida a través de su personal, por lo que RB asume la plena responsabilidad de la capacitación y contratación de personal capaz para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que EL PRESTADOR deberá de tomar todas las medidas con la gente que contrata para dichos fines para poder cumplir con todo lo estipulado dentro del presente instrumento.

En base a lo estipulado dentro del presente numeral, EL PRESTADOR se obliga a sacar en paz y a salvo a RB de cualquier reclamación de la índole que esta fuera, derivada de la inexacta observancia de las obligaciones estipuladas dentro del presente instrumento incluyendo, gastos y costas de los abogados que para tal efecto designe RB.

19. Anticorrupción. Las partes acuerdan que RB no efectúa pagos especiales de ningún tipo, sean en efectivo o en especie, directa o indirectamente, con el fin de influenciar decisiones de terceros o del gobierno para obtener algún beneficio o ventaja. En tal virtud, el PRESTADOR, se obliga a cumplir de manera enunciativa mas no limitativa todas las leyes, estatutos y reglamentos relativos a la lucha contra actos de corrupción, incluyendo la Ley del Soborno del Reino Unido de 2010 ("Bribery Act 2010") disponible en <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/23/contents> y el Código de Conducta de RB en su forma actual y con sus posibles reformas (Código RB), el cual está disponible en <http://www.rb.com/Our-responsibility/Our-policies-reports>. El PRESTADOR declara y garantiza el cumplimiento del Código RB, así como sus políticas internas desde el inicio de la vigencia del presente documento y hasta el término del mismo o de la relación comercial que exista entre éste y RB, incluyendo sin limitación, el apego a la legislación vigente. En caso de que el PRESTADOR sea requerido de algún pago especial, llámese soborno o ventaja económica, para efectos del cumplimiento del presente contrato, éste deberá informar inmediatamente a RB sobre el mismo. El PRESTADOR, sus filiales, subsidiarias, tenedoras, empleados y cualquier otra empresa del mismo grupo corporativo se obligan a cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en esta cláusula, ya que en caso de que el PRESTADOR o cualquier persona asociada a éste incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en la misma, el PRESTADOR será directamente el único responsable, por lo que deberá sacar en paz y salvo a RB de cualquier tipo de responsabilidad. El incumplimiento a lo antes señalado dará causa inmediata de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para RB y se dará aviso, en su caso, a la autoridad correspondiente.

20. Cumplimiento De Políticas RB tiene una política sobre ética en los negocios basada en el cumplimiento con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables. EL PRESTADOR declara que conoce las Normas de Conducta y Ética Comercial de RB y que conviene en cumplir con las mismas.

Permisos, Licencias y Autorizaciones. EL PRESTADOR garantiza que a la fecha de firma del presente Contrato, cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos gubernamentales necesarios para la prestación de los SERVICIOS. RB podrá requerir a EL PRESTADOR copia de dichas licencias, permisos y autorizaciones, comprometiéndose EL PRESTADOR a proporcionar una copia de las mismas a RB cuando este último así lo requiera.

EL PRESTADOR en este acto, manifiesta que sus empleados, factores o dependientes no han hecho ni harán o ayudarán en relación con este contrato y/o la prestación de sus servicios ningún pago, préstamo, regalos, promesas u ofrecimiento de gratificaciones en dinero o cualquier otro valor (i) para uso o beneficio de cualquier empleado de RB, funcionario de gobierno o sus organismos descentralizados así como (ii) cualquier otra persona que beneficie al progreso de sus servicios. Al aceptar los presentes términos y condiciones, las partes garantizan el cumplimiento adecuado y oportuno de todas las obligaciones previstas en las normas del orden común y en materia federal que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento del presente contrato.

21. Jurisdicción: Esta orden de compra será regida e interpretará de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad de Mexico. Para el caso de las compraventas internacionales las partes expresamente excluyen la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compra venta Internacional de Mercaderías. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con el presente Contrato o cualquier violación de sus disposiciones, que no pueda ser resuelta de forma amigable entre partes, será sometida exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Mexico, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes y/o futuros, o por cualquier otra razón que pudiera corresponderles.

22. ARBITRAJE. (Aplica para venlas internacionales)

En el caso de compraventas internacionales. Las partes convienen en someter cualquier controversia o reclamación resultante de o relacionada con este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad. A un procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de Mexico. Vigente al momento de inicio del arbitraje; el número de árbitros será de 3 (tres), nombrados de conformidad con dicho Reglamento, el lugar del arbitraje será la ciudad de Mexico, Estados Unidos Mexicanos. El idioma que se utilizara en el procedimiento arbitral será el español, el derecho aplicable a la controversia será el vigente en la Ciudad de México al momento del arbitraje.